

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC**



Bogotá D. C., ~ 5 FEB 2020

EXPEDIENTE N°.	11001-33-35-013-2019-00213
DEMANDANTE:	SHELLY ALEXANDRA DUARTE ROJAS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 Ibídem, este Despacho;

1. ADMITIR la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por **SHELLY ALEXANDRA DUARTE ROJAS** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

2.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).

3.-NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

3.1.- FISCAL GENERAL DE LA NACION, o a quien haya delegado para tal función.

3.2.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

3.3.- MINISTERIO PÚBLICO

4.- CORRER traslado de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 172, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem.

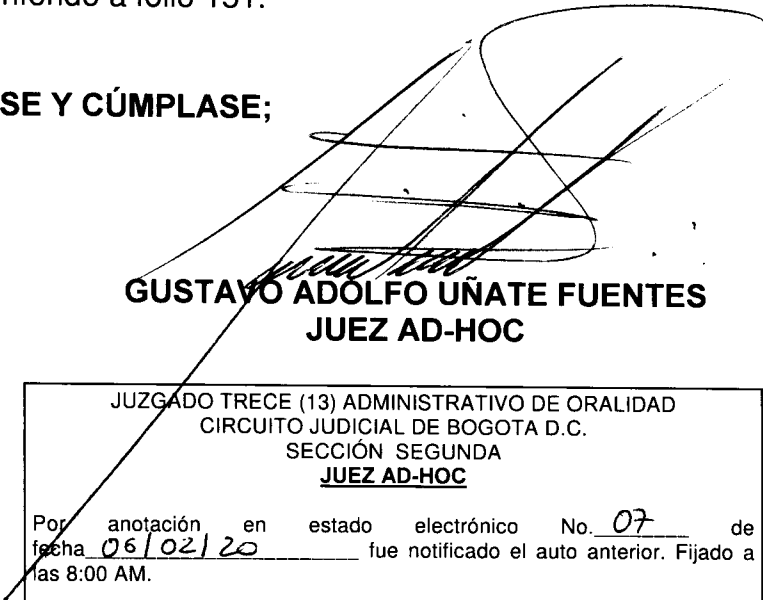
5.- PREVENIR a la entidad demandada, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A., y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

6.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

7.- **FIJAR** por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, que deberá ser consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada **"CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN"** por la **parte actora** dentro del **término de tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

8. **RECONOCER personería jurídica** a la Dra. **YOLANDA LEONOR GARCIA GIL** identificada con la cédula de ciudadanía No.60.320.022 y T.P. No.78.705 del C. S de J., como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES
JUEZ AD-HOC

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD			
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.			
SECCIÓN SEGUNDA			
<u>JUEZ AD-HOC</u>			
Por anotación en estado electrónico No. <u>07</u> de fecha <u>06/02/20</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.			
La Secretaria, <u>Gm</u>			
11001-33-35-013-2019-00213			